

Visto,

Que habiéndose sancionado la Ordenanza n° 4732/25 “Multa automática por falta de presentación de Declaración Jurada Mensual” en la contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y los Servicios.

Considerando

Lo dispuesto por dicha ordenanza en el Art.2°, que Incorpora el art.21 bis a la Ordenanza Tarifaria Anual 2025.

Que el mencionado Art 2° también debía mencionar número de ordenanza de tarifaria 2026.

Que corresponde aplicar “Fe de Erratas” a la redacción del artículo.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 4742/26

Art. 1°: RATIFIQUESE en todos sus términos el DECRETO “B” 40/2025 de 2025, con fecha 30 de diciembre de 2025.

Art. 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

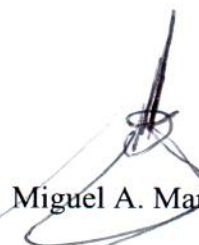
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 09 días del mes de Marzo del año 2026.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante





Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante

DECRETO "B" N°40/2025

VISTO:

Que habiendose sancionado la Ordenanza N° 4732/25 "Multa automática por falta de presentación de Declaración Jurada Mensual" en la contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y los Servicios.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por dicha ordenanza en el Art.2°, que incorpora el art.21 bis a la Ordenanza Tarifaria Anual 2025.

Que el mencionado Art 2° también debía mencionar número de Ordenanza tarifaria anual 2026.

Que corresponde rectificar la redacción del artículo.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1°- MODIFIQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza n°4732/25 quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE como Artículo 21° bis a la Ordenanza Tarifaria Anual 2025 (Ordenanza 4612/2024) y a la Ordenanza Tarifaria Anual 2026 (Ordenanza n°4730/25) el siguiente texto:

Declaración jurada mensual y multa

Artículo 21° bis: Los contribuyentes comprendidos en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y los Servicios, deberán presentar la declaración jurada mensual correspondiente en los plazos que establece la presente normativa, aun cuando no hubieren registrado movimientos. Dicha exigencia reviste carácter permanente y deriva del régimen establecido en el Código Tributario Municipal, así como de la práctica consolidada y sostenida por la administración y los contribuyentes.

El incumplimiento de esta obligación generará a los (treinta) 30 días corridos desde el vencimiento estipulado para el período, la aplicación automática de multa por cada período mensual no presentado, equivalente a los valores mínimos establecidos en el artículo 16° -Mínimo General- correspondiente a cada alicuota.

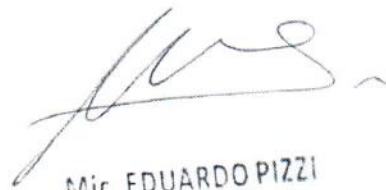
El contribuyente que regularice la presentación de la declaración jurada y abone la multa dentro de los quince (15) días corridos de su generación accederá a una reducción automática del cincuenta por ciento (50%).

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 30 de diciembre de 2025



Cra. SOFÍA GARAY
Secretaria de Finanzas
Municipalidad de General Deheza



Mic. EDUARDO PIZZI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de General Deheza